

**EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARAN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 350 establece que: "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 18, literal e) otorga: "*La libertad para gestionar sus procesos internos*";

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuaran su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 142 dispone "Todas las instituciones del sistema de educación superior públicas y particulares deberán incrementar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, para normar el proceso de seguimiento a graduados en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán vigente se requiere expedir resoluciones normativas en lo que fuera pertinente;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico dinámico y flexible para el cumplimiento de la función de seguimiento e inserción laboral de egresados y graduados en el Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán, dentro del marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, y más normativa vigente;

Que, el Órgano Colegiado Superior constituye el máximo órgano de cogobierno del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán.



RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO E INSERCIÓN LABORAL DE EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARAN

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento norma las actividades inherentes al seguimiento a egresados y graduados del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharan.

Artículo 2.- Ámbito.- Este Reglamento es de obligatoria aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- Fines.- El Instituto Superior Tecnológico Lezaeta Acharan, con el presente Reglamento persigue fines:

- a) Cumplir las políticas, disposiciones, Estatuto, Reglamentos e instrumentos de gestión, respecto al seguimiento de egresados y graduados e inserción laboral.
- b) Fortalecer el vínculo Instituto - Egresados y Graduados - Sector Productivo Institucional.



e) ~~Incorporar mejoras en los procesos de efectividad institucional y curricular del Instituto, a través de la recopilación y análisis de información sobre el desempeño profesional e inserción laboral de los egresados y graduados.~~

Artículo 4.- Objetivos.-

a) Instrumentar un sistema de seguimiento a graduados de acuerdo con el Artículo 142 de la LOES

b) Monitorear periódicamente la evolución profesional de los egresados y graduados, con el propósito de identificar las posibles mejoras que se puedan introducir en el Perfil de Egreso, el Perfil Profesional y el Currículo.

c) Socializar los resultados de los estudios de seguimiento a egresados y graduados a la Comunidad educativa y en particulares a los Estudiantes de las Carreras.

d) Suscribir convenios con Instituciones públicas y/o privadas para la Inserción laboral de los egresados y graduados.

e) Administrar la bolsa de empleo institucional mediante la creación de una base de datos de egresados y graduados y el registro de empresas e instituciones nacionales y / o extranjeras.

f) Elaborar, ejecutar y controlar programas para facilitar la inserción profesional de los egresados y graduados.

g) Automatizar el proceso de seguimiento a egresados y graduados mediante una aplicación informática que permita la captura y el procesamiento de la información y la generación de reportes para la toma de decisiones.

h) Obtener comentarios y sugerencias de los contenidos curriculares de parte de egresados y graduados con objeto de mejorar los mismos en búsqueda de una educación de calidad.

CAPÍTULO III.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL

Artículo 5.- Comité Consultivo de Graduados e Inserción Laboral.

Estará conformada por:

- El Coordinador de Seguimiento a Egresados y Graduados quien lo preside;
- El Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad;



- El Vicerrector;
- Los representantes de los graduados de cada Carrera.

El Comité Consultivo de Graduados es una instancia de apoyo para el tratamiento de los temas académicos.

Artículo 6.- Funciones de la comisión de Egresados Graduados e Inserción Laboral.-

- a) Aprobar el sistema de seguimiento a egresados y graduados.
- b) Elaborar el plan operativo anual de Seguimiento a Egresados y Graduados.
- c) Presentar el plan operativo anual de Seguimiento a Egresados y Graduados y su presupuesto al Vicerrector para su estudio y aprobación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades, cronogramas y presupuestos del plan operativo.
- e) Presentar a Rectorado el informe de rendición anual de cuentas para su conocimiento y aprobación.
- f) Elaborar propuestas de desarrollo y actualización curricular en función de los resultados de los estudios de Seguimiento a Graduados, para fortalecer la pertinencia de las Carreras y de la Institución.
- g) Suscribir convenios entre la institución o sus carreras con empresas o instituciones del sector público o privado para el Seguimiento de egresados y graduados e inserción laboral.
- h) Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos.
- i) Elaborar y actualizar de manera permanente el manual de seguimiento a egresados y graduados e inserción laboral.
- j) Realizar estudios del mercado laboral en coordinación con el área de Investigación.
- k) Ejecutar programas de Educación Continua para fortalecer el desempeño profesional de los egresados y graduados.
- l) Reunirse en forma ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria a petición del Rector(a) o por lo menos de dos miembros de la Comisión.

Artículo 7.- Del procedimiento.-

- a) El (a) Coordinador (a) de Seguimiento a Egresados y Graduados será el encargado de implementar los mecanismos para recabar la información de graduados y empleadores y el procesamiento de la misma, para generar reportes para la toma de decisiones, para alimentar la base de datos de egresados y graduados y la actualización de la bolsa de empleo.
- b) El (a) Coordinador (a) de Seguimiento a Egresados y Graduados elaborará propuestas del plan operativo anual para el proceso de Seguimiento a Egresados y Graduado.
- c) Consolidará la información de Seguimiento a Egresados y Graduados y Empleadores y publicará a través del sitio web del Instituto.
- d) El(a) Coordinador(a) de Vinculación con la Sociedad y el(a) Coordinador(a) de Seguimiento a Egresados y Graduados realizarán acercamientos al sector productivo e institucional, con fines de suscripción de convenios, para estudios de desempeño profesional e inserción laboral.
- e) El(a) Rector (a) o su delegado, socializará los resultados del seguimiento a Egresados y Graduados a la Comunidad Educativa.
- f) Los Coordinadores de Carrera, en función de los resultados de seguimiento a graduados, elaborarán propuestas de desarrollo y/o actualización curricular.
- g) La Comisión de Seguimiento a Egresados y Graduados diseñará indicadores de Seguimiento a Egresados y Graduados para el control del proceso.
- h) El(a) Coordinador de Seguimiento a Egresados y Graduados presentará propuestas de capacitación y/o contribuir con el desempeño profesional de egresados y graduados.
- i) Es prioritario que el/la Coordinador (a) de Seguimiento a Egresados y Graduados organice de manera obligatoria una reunión por ciclo académico con los egresados y graduados de cada carrera, las mismas que deben constar dentro del plan operativo anual y contar con el presupuesto respectivo.



Disposiciones Generales

PRIMERA.- Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento y requiera de una interpretación, adecuación; será resuelto por el órgano por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir: de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán.

Tnlga. Lilian Muyuleña

Coordinadora de Seguimiento a Egresados y Graduados




CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán:




CERTIFICO

Que el **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS –ISTMLA**; fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte, mediante resolución ROC-001-SO-ACTA-N°018-ISTMLA-01-2020.



Ing. Telmo Viteri A., MSC
RECTOR ISTMLA



Lcda. Glemezhad Arismendi G.
Secretaria ISTMLA

